

AUTO DE ARCHIVO No. 12 0 6 6 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, los Decretos 561 y 562 de 206, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado Nº ER52594 del 10 de diciembre de 2007, vía Web se denunció ante esta Secretaría, la presunta tala de árboles en espacio público de la carrera 7 con calle 148, conjunto Campania / Bosques de Pinos, de la localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 18 de enero de 2008, realizó visita técnica de verificación al sitio referenciado en la queja, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 013656 del 16 de septiembre de 2008, en el cual se determinó que: "...no se encontró evidencia del desarrollo de actividades silviculturales; los árboles encontrados en el área están ubicados en el anden del costado oriental y el separador central.

Los árboles presentes pertenecen al programa de arborización urbana adelantado por el Jardín Botánico "José Celestino Mutis y no presenta intervenciones silviculturales o ilegales".

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."





M. 06 6 2

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, relacionadas con la presunta tala de árboles en espacio público de la carrera 7 con calle 148, Conjunto Campanía / Bosques de Pinos de la localidad de Usaquén, en virtud a que no se encontró evidencia del desarrollo de actividades silviculturales o antitécnicas en la dirección de la referencia, ni en el área contigua a la misma.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado Nº ER52394 del 10 de diciembre de 2007, presentada vía Web por la presunta tala de árboles en espacio público de la carrera 7 con calle 148, Conjunto Campanía / Bosques de Pinos de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE 0 3 FEB 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO

Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Yrene DelGadillo Porras

Grupo Quejas y Soluciones Ambientales

Concepto Técnico 013656

